



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 6.907 / 2015.

**ZAPALLAR, 02 de Diciembre de 2015.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N° Decreto de Alcaldía N° 6.284/2015, de fecha 02 de Noviembre de 2015, que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Gálvez.

### **CONSIDERANDO:**

- Memorandum N° 1108/2015 de fecha 01 de Diciembre de 2015 emitido por la Encargada Depto. Desarrollo Social.
- Oficio Modificación Convenio de Transferencia de Recursos Entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso con la Municipalidad de Zapallar de Fecha 12 de Noviembre 2015.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Valparaíso con Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 12 de Noviembre de 2015, según siguiente detalle:**

En Valparaíso , a 12 de Noviembre de 2015, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Valparaíso** , en adelante, la "SEREMI", representada por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Abel Gallardo Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo # 669, piso 17, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, por una parte; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, en adelante la "Municipalidad", representada por su Alcalde(sa), don(ña) Nicolas Cox Urrejola, ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco #399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, se acuerda lo siguiente:



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## CONSIDERANDO

Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Desarrollo Social tiene a cargo la Administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que, dicho Sistema cuenta con un instrumento que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la Necesidad de aplicar el Instrumento de caracterización socioeconómica, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha 08 de abril de 2015, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, el cual fue aprobado por resolución exenta N°000499 de 11 de mayo de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso.

Que, con posterioridad, y en atención a la pronta entrada en vigencia del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, que conlleva la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica con algunas variables, se hace necesario apoyar el proceso de aplicación de este mediante el fortalecimiento de la capacidad de gestión de los Municipios a través de la adquisición del equipamiento informático necesario para ello y de acciones que faciliten su adopción.

Que, consecuentemente, encontrándose vigente el mencionado convenio, las partes han determinado modificarlo, con el objeto de dar cumplimiento de mejor manera a las nuevas exigencias que conlleva la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Por este acto, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, con fecha 08 de abril de 2015, aprobado por Resolución Exenta N°000499 de 11 de mayo de 2015, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

**Se aumentan los recursos contemplados en su cláusula quinta en la suma de \$1.350.000 (un millón trescientos cincuenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2015.**

**SEGUNDO:** La transferencia de los recursos que por el presente acuerdo se compromete la SEREMI a aumentar a la Municipalidad, se efectuará en una sola cuota dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba la presente modificación.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos ya individualizado.

**CUARTO:** Para efectos del cálculo del Convenio de Encuestaje Municipal (C.E.M) se entenderá que forman parte de él todas aquellas gestiones que dicen relación con la aplicación del instrumento y las actualizaciones realizadas en la Plataforma FPS así como también, aquellas realizadas en la plataforma de Validación/Actualización que tengan por objeto validar o actualizar la información de composición familiar y domicilio, que el Municipio por ese acto se compromete a realizar.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**QUINTO:** La personería con que ocurre a este acto, el Sr(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, don(ña) Abel Gallardo Pérez, consta en el Decreto Supremo N° 39, de fecha martes 01 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, y la del alcalde(sa) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, don(ña), Nicolás Cox Urrejola, consta en el Sentencia de Proclamación de Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**HERNAN ORTIZ GALVEZ**  
Alcalde (S)

C: DECRETOS / Convenios

**DISTRIBUCION:**

1. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso.
2. Depto. de Social.
3. Oficina de Transparencia.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.